



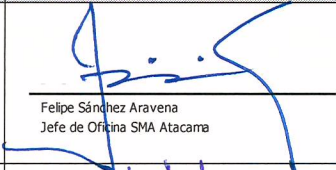
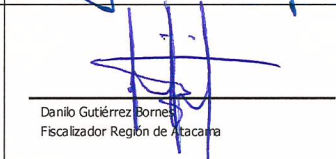
Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**INSPECCIÓN AMBIENTAL**

**CONFINOR**

**DFZ-2017-551-III-RCA-IA**

	<b>Nombre</b>	<b>Firma</b>
Aprobado	<b>Felipe Sánchez Aravena</b>	 Felipe Sánchez Aravena Jefe de Oficina SMA Atacama
Elaborado	<b>Danilo Gutiérrez Bornes</b>	 Danilo Gutiérrez Bornes Fiscalizador Región de Atacama

## Tabla de Contenidos

1.	RESUMEN.....	3
2.	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA .....	4
3.	INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA. ....	8
4.	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN. ....	9
5.	HECHOS CONSTATADOS.....	11
6.	CONCLUSIONES.....	27
7.	DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.....	29
8.	ANEXOS.....	29

## 1. RESUMEN.

El presente documento da cuenta de la inspección ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) a la unidad fiscalizable "CONFINOR". La actividad de fiscalización, correspondió a una inspección ambiental realizada el día 31 de marzo del 2017.

La actividad surgió en respuesta a una denuncia ciudadana ingresada a la Oficina Regional de Atacama, Caso N°15-III-2017, la cual fue presentada a la SMA en contra de CONFINOR S.A, en específico en contra de su RCA N° 181/2008 "Centro de Manejo de Residuos Sólidos Industriales Región de Atacama". Dicha denuncia versa que la empresa CONFINOR S.A., estaría recibiendo en su Centro de Manejo de Residuos, residuos que no están inertizados, neutralizados y/o estabilizados, tal como lo exige la resolución de calificación ambiental que regula dicha unidad fiscalizable, además, señala que el denunciado está operando con una ampliación de la celda de disposición de residuos, identificada como depósito de seguridad N° 6, sin que el aumento haya sido conocido o aprobado por el Servicio de Evaluación Ambiental y por último, manifiesta que existiría una autorización por parte de la SEREMI de Salud de Atacama, que permitiría una capacidad del depósito igual a 15.700 m3, sin que dicho cambio haya sido sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

El proyecto "Centro de Manejo de Residuos Sólidos Industriales Región de Atacama" RCA N° 181/2008, tiene como objetivo establecer un relleno de seguridad destinado a la disposición final de residuos sólidos peligrosos, específicamente aquellos que están en las listas II y III del D.S. 148 y la Lista A del Art. 90 que cumplan con las características de estar inertizados, neutralizados y/o estabilizados por sus generadores. Además, el proyecto intenta valorizar los residuos para materializar su reciclaje o reutilización, y en otros casos los residuos serán tratados en una planta de beneficio para recuperar el material con valor comercial o bien se manejarán para disminuir su volumen. Este proceso se realizará la planta de lixiviación, que se ubicará al interior del área del Proyecto.

En complemento, esta unidad fiscalizable está regulada además de la RCA N° 181/2008, por la Res. Ex. N° 177, de fecha 17 de agosto de 2011, correspondiente al proyecto "Modificación RCA N° 181 CMRI Planta de Beneficio – Reciclaje Electrónico – Infraestructura de Servicios – Recuperación de Aceites – Gasificación" y la Res. Ex. N° 12, de fecha 16 de enero de 2014, correspondiente al Proyecto "Planta Recuperadora de Tambores de CONFINOR S.A.". La Modificación de la RCA N° 181, contempló incorporar nueva infraestructura a la planta para recibir material deducible de la LISTA I, II y III del D.S. 148 y los residuos del artículo 90 A y B del mismo decreto, provenientes principalmente de la minería, industria y comercio y pasarlo a un sistema de reciclaje y recuperación. Para lo anterior, el Proyecto contempló incorporar nueva tecnología al proceso de recuperación de metales, a través de los procesos de lixiviación, extracción por solventes y cristalización; incorporar una planta de reciclaje de residuos eléctricos y electrónicos; construir una infraestructura de servicio para el transporte; incorporar una planta recuperadora de aceites y una planta para gasificación. Por otra parte, la implementación de la Planta recuperadora de tambores, tiene como objetivo habilitar un sector de recuperación y reacondicionamiento de tambores destinado a recuperar los tambores que actualmente se descartan en el CMRI luego de ser utilizados por los generadores para el transporte de diferentes RESPEL. No obstante las modificaciones aprobadas mediante RCA descritas anteriormente, en el sistema de información de RCA de esta Superintendencia del Medio Ambiente y tal como se indica en el punto 2.1 del presente documento, no se encuentran iniciada su etapa de construcción.

A su vez, mediante la carta de fecha 03 de abril de 2013, ingresada al Servicio de Evaluación Ambiental de Atacama (SEA), el Titular presentó una Solicitud de Rectificación de la Resolución de Calificación Ambiental N° 181/2008; solicitud que fue reiterada con fecha 22 de noviembre de 2017. Al respecto, esta solicitud fue resuelta por el SEA mediante la Res. Ex. N° 160, de fecha 29 de diciembre de 2017.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización correspondieron a:

- Manejo de residuos.
- Otros

Entre los hechos constatados que representan hallazgos se encuentran:

- No realizar a los residuos que ingresan al CMRI de CONFINOR S.A., el muestreo aleatorio establecido en el instrumento.
- Inexistencia de antecedentes que acrediten si los residuos provenientes de ENAMI – FHVL, así como de otros generadores, se encuentren inertizados, neutralizados y/o estabilizados, por lo que es probable que CONFINOR S.A., se encuentre disponiendo en sus dependencias, residuos que no cumplan con esta condición.
- Ampliar la capacidad del Depósito de Seguridad N° 6 en un 81% a lo establecido en la Res. Ex. N° 181/2008
- No consultar al SEA, acerca de la pertinencia de ingreso al SEIA de las obras asociadas a la ampliación de la capacidad de almacenamiento del Depósito de Seguridad N°6.

## 2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA.

### 2.1 Antecedentes Generales.

<b>Identificación de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada:</b> CONFINOR S.A.	
<b>Región:</b> Atacama	<b>Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> El Proyecto se localiza en la Región de Atacama, en la Provincia y Comuna de Copiapó, en el sector Llano seco – Portezuelo Cardones, al pié de la ladera sur de la Sierra Jesús María, aproximadamente a 1 Km al noroeste de la Ruta 5 – fuera del radio urbano fijado por el Plano Regulador de Copiapó, a más de 300 m de cualquier vivienda y a más de 600 m de toda población, grupo de viviendas, fabricas, comercio y fuentes de suministros de agua. El Proyecto se ubica al costado derecho del camino internacional.
<b>Provincia:</b> Copiapó	
<b>Comuna:</b> Copiapó	
<b>Titular de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada:</b> CONFINOR S.A.	<b>RUT o RUN:</b> 76.851.740-1
<b>Domicilio titular:</b> Pasaje Juan Sebastián Bach 236, Santiago.	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:cminex@gmail.com">cminex@gmail.com</a> <b>Teléfono:</b> +56-2-29461330
<b>Identificación del representante legal:</b> Juan Antonio Llarlluri Llarlluri	<b>RUT o RUN:</b> 7206268-K
<b>Domicilio representante legal:</b> Pinto Pedro Subercaseaux 1618, Santiago.	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:mayedll@confinor.cl">mayedll@confinor.cl</a> <b>Teléfono:</b> +56-9-79762393
<b>Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Proyecto “Centro de Manejo de Residuos Sólidos Industriales Región de Atacama”, RCA 181/2008: En fase de operación.</li> <li>2. Proyecto “Modificación RCA N° 181 CMRI Planta de Beneficio – Reciclaje Electrónico – Infraestructura de Servicios – Recuperación de Aceites – Gasificación”, RCA 177/2011: No iniciada la fase de construcción.</li> <li>3. Proyecto “Planta Recuperadora de Tambores de CONFINOR S.A.”: No iniciada la fase de construcción.</li> </ol>	

## 2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Google Earth 2017).



### Coordenadas UTM de referencia

Datum: WGS 84

Huso: 19 S

UTM N: 6.959.225 m

UTM E: 361.698 m

**Ruta de acceso:** El acceso principal a la planta es por la Ruta 5 Sur, en el cruce con ruta C-397, se vira en dirección al oeste por esta vía hasta la intersección de la ruta C-412 y C-404. En este punto se usa la ruta C-404 y luego se avanza aproximadamente 900 metros hasta el ingreso a las instalaciones de la Empresa.





### 3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA.

Identificación de Instrumentos de Gestión Ambiental que regulan la actividad, proyecto o fuente fiscalizada.							
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión / Institución	Nombre de la actividad, proyecto o fuente regulada	Comentarios	Instrumento fiscalizado
1	RCA	181	11.06.2008	Comisión Regional del Medio Ambiente de Atacama	"Centro de Manejo de Residuos Sólidos Industriales Región de Atacama"	Res. Ex. N° 125, de fecha 17 de julio de 2015, mediante la cual se resuelve que el Titular no está obligado a ingresar al SEIA.	Si
2	RCA	177	17.08.2011	Comisión Regional del Medio Ambiente de Atacama	"Modificación RCA N° 181 CMRI Planta de Beneficio - Reciclaje Electrónico - Infraestructura de Servicios - Recuperación de Aceites - Gasificación"	Sin pertinencias	No
3	RCA	12	16.01.2014	Comisión Regional del Medio Ambiente de Atacama	"Planta Recuperadora de Tambores de CONFINOR S.A."	Sin pertinencias	No



#### 4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

##### 4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización.

<b>Motivo:</b> Denuncia	<b>Descripción del motivo:</b> Denuncia Caso N°15-III-2017
-------------------------	---

##### 4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental.

<ul style="list-style-type: none"><li>• Manejo de Residuos</li><li>• Otro</li></ul>
---

##### 4.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental.

###### 4.3.1 Día de inspección.

<b>Fecha de realización:</b> 31 de marzo de 2017	<b>Hora de inicio:</b> 11:30 horas	<b>Hora de finalización:</b> 15:00 horas
<b>Fiscalizador encargado de la actividad:</b> Danilo Sebastián Gutiérrez Bornes		<b>Órgano:</b> SMA
<b>Fiscalizadores participantes:</b> No aplica		<b>Órganos:</b> No aplica
<b>Existió oposición al ingreso:</b> No	<b>Existió auxilio de fuerza pública:</b> No	
<b>Existió colaboración por parte de los fiscalizados:</b> Si	<b>Existió trato respetuoso y deferente:</b> Si	
<b>Entrega de antecedentes solicitados:</b> Si	<b>Entrega de acta:</b> Sí, se entrega en el Anexo 1.	
<b>Observaciones:</b> Sin observaciones.		

### 4.3.2 Esquema de recorrido.

Figura 3: Recorrido general de estaciones.



### 4.3.3 Detalle del recorrido de la Inspección.

N° de estación	Nombre del sector	Descripción estación
1	Oficina	Sector de almacenamiento de registros SIDREP.
2	Celda de Seguridad RESPEL	Celda operativa de disposición de residuos.

## 5. HECHOS CONSTATADOS.

### 5.1 Manejo de Residuos.

#### 5.1.1 Oficina Centro de Residuos.

Número de hecho constatado: 1	Estación: 1
<p><b>Documentación solicitada y entregada:</b> En el acta de inspección ambiental, se solicitó al Titular la presentación de los siguientes antecedentes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Documentos que acrediten que los residuos enviados por la empresa ENAMI y que son recibidos y dispuestos por CONFINOR, según registros SIDREP 588256, 588272, 588662, 588566, 588390, 588849, 588797, 590428, 590609, 590649, se encuentran inertizados, estabilizados y/o neutralizados.</li></ul>	
<p><b>Exigencias:</b></p> <p><b>Considerando 3.3, RCA N°181/2008, en relación a “Descripción Detallada”.</b> <i>El Proyecto consiste en un relleno de seguridad destinado a la disposición final de residuos sólidos peligrosos, específicamente aquellos que están en las listas II y III del D.S. 148 y la Lista A del Art. 90 que cumplan con las características de estar inertizados, neutralizados y/o estabilizados por sus generadores.</i></p> <p><i>Además, se intentará valorizar los residuos para materializar su reciclaje o reutilización, y en otros casos los residuos serán tratados en una planta de beneficio para recuperar el material con valor comercial o bien se manejarán para disminuir su volumen. Este proceso se realizará en la planta de lixiviación, que se ubicará al interior del área del Proyecto.</i></p> <p><i>Se considera la disposición adecuada de los yesos generados en la planta de tratamiento de Riles de la Fundición Hernán Videla Lira, que permitan disponer en otros residuos peligrosos y una Planta de Beneficio para recuperar metales provenientes de algunos residuos.</i></p> <p><i>(...) Inicialmente serán enviados los yesos que se encuentran actualmente almacenados o en stock en ENAMI, posteriormente se estima que ingresarán al relleno yesos a razón de 60.000 ton/año. Se considera el ingreso de residuos peligrosos por parte de otros clientes, estimándose un total de 50.000 ton durante los primeros 5 años.</i></p> <p><b>Considerando 3.3, letra b.3, letra c.1, RCA N° 181/2008, en relación a las “Descripción Detallada: Principales Obras y del Proyecto – Obras de encauzamiento de aguas lluvias: Tipos de Residuos a Recibir”.</b> <i>Los materiales a Recepcionar en el CMRI en sus instalaciones son los siguientes según DS N°148: Lista II del artículo 18, Lista III del artículo 18 y Lista A del artículo 90 De acuerdo a lo indicado en los procesos de eliminación del CMRI, no se mezclarán residuos de los grupos A y B, debido a que el CMRI no recepcionará residuos de la lista B.</i></p> <p><i>También se recibirán aquellos residuos que contengan cobre lixiviable y que puedan ser procesados por lixiviación dentro de las instalaciones de la Planta de Beneficio y/o Lixiviación que opera en el CMRI (...)</i></p>	

**Considerando 6.3, RCA N°181/2008, en relación a “Manejo de Residuos”.**

*(...) La caracterización de los residuos peligrosos que ingresarán al CMRI la realiza el Generador del residuo y al llegar estos al CMRI se dispondrán directamente en los Depósitos de Seguridad para disposición final que le corresponda, de acuerdo a su caracterización.*

**Considerando 12.2.2, RCA N° 181/2008, en relación a “Observaciones Ciudadanas: Observaciones Específicas”.**

*(...) En síntesis los materiales a recepcionar en el CMRI, en sus instalaciones según DS N° 148 serán aquellos individualizados en las listas II y III del artículo 18 y A del artículo 90, siempre que ellos vengán inertizados y/o neutralizados. No se recepcionarán residuos de la lista B (...)*

**Considerando 12.2.3, RCA N° 181/2008, en relación a “Observaciones Ciudadanas: Observaciones Específicas”.**

*(...) En consecuencia los residuos que ingresarán al Proyecto serán aquellos que se encuentren inertizados, neutralizados y/o estabilizados por parte de sus generadores y que correspondan a las listas II y III del artículo 18 y lista A del artículo 90 y, residuos que contengan cobre lixiviable para ser procesados en la planta de beneficio del proyecto.*

**Considerando 12.2.15, RCA N° 181/2008, en relación a “Observaciones Ciudadanas: Observaciones Específicas”.**

*El estudio señala los tipos de residuos, en síntesis los materiales a recepcionar en el CMRI, en sus instalaciones según D.S. N° 148 serán aquellos individualizados en las listas II y III del artículo 18 y Lista A del artículo 90, siempre que ellos vengán inertizados y/o neutralizados. Así mismo se indica que no se recepcionarán residuos de la lista B.*

*No ingresarán al CMRI residuos no identificados, estos residuos NO se pueden transportar sin tener el acceso y autorización al SIDREP.*

**Considerando 12.2.19, RCA N° 181/2008, en relación a “Observaciones Ciudadanas: Observaciones Específicas”.**

*Los tipos de residuos que se recibirán están indicados en la lista II y III del Artículo N° 18 y la lista A del artículo N° 90 del D.S. 148/2003. Solo se manejarán los residuos que se puedan lixiviar con contenido de cobre para minimizar el residuo, todos los demás serán confinados directamente.*

**Considerando 12.2.26, letra c, RCA N° 181/2008, en relación a las “Observaciones Ciudadanas”.**

*En el caso que la caracterización informada por el Generador y los resultados aleatorios de auto control del CMRI no concuerden entre ellos, se procederá a informar a la Autoridad Sanitaria competente. CONFINOR S.A. se compromete a detener en forma indefinida la recepción de los materiales a la espera del pronunciamiento de la Autoridad Sanitaria*

**Considerando 12.2.29, RCA N° 181/2008, en relación a las Observaciones Ciudadanas”.**

*(...) No ingresarán al CMRI residuos que no se encuentren caracterizados e inertizados por el generador, y no habrá almacenamiento temporal de residuos para enviarlo a terceros.*

**Artículo 18, DS N° 148, Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos, Ministerio de Salud.**

*Los residuos incluidos en los siguientes listados de categorías se considerarán peligrosos a menos que su generador pueda demostrar ante la Autoridad Sanitaria que no presentan ninguna característica de peligrosidad. El generador podrá proponer a la Autoridad Sanitaria los análisis de caracterización de peligrosidad a realizar sobre la base del conocimiento de sus residuos y de los procesos que los generan, sin perjuicio de lo cual, la Autoridad Sanitaria podrá exigir análisis adicionales a los propuestos conforme a lo señalado en los artículos 12 al 17.*

## LISTA II

Código de RP	Categorías de Residuos que tengan como constituyentes
II.1	Metales carbonilos
II.2	Berilio, compuestos de berilio
II.3	Compuestos de cromo hexavalente
II.4	Compuestos de cobre
II.5	Compuestos de Zinc
II.6	Arsénico, compuestos de arsénico
II.7	Selenio, compuestos de selenio
II.8	Cadmio, compuestos de cadmio
II.9	Antimonio, compuestos de antimonio
II.10	Telurio, compuestos de telurio
II.11	Mercurio, compuestos de mercurio
II.12	Talio, compuestos de talio
II.13	Plomo, compuestos de plomo
II.14	Compuestos inorgánicos de flúor, con exclusión del fluoruro cálcico
II.15	Cianuros inorgánicos
II.16	Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida
II.17	Soluciones básicas o bases en forma sólida
II.18	Polvo y/o fibras de asbesto, con exclusión de los residuos de materiales de construcción fabricados con cemento asbesto.
II.19	Compuestos orgánicos de fósforo
II.20	Cianuros orgánicos
II.21	Fenoles, compuestos fenólicos, con inclusión de clorofenoles
II.22	Éteres
II.23	Solventes orgánicos halogenados
II.24	Solventes orgánicos, con exclusión de solventes halogenados
II.25	Cualquier sustancia del grupo de los dibenzofuranos policlorados
II.26	Cualquier sustancia del grupo de las dibenzoparadioxinas policloradas
II.27	Compuestos organohalogenados, que no sean las sustancias mencionadas en el presente artículo.

## LISTA III

Código de RP	Categorías de otros residuos
III.1	Catalizadores usados
III.2	Envases y recipientes contaminados que hayan contenido uno o más constituyentes enumerados en la Categoría II.
III.3	Residuos que procedan de la recolección selectiva o de la segregación de residuos sólidos domiciliarios que presenten al menos una característica de peligrosidad.
III.4	Suelos o materiales resultantes de faenas de movimientos de tierras contaminadas por alguno de los constituyentes listados en la Categoría II.

**Artículo 90, DS N° 148, Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos, Ministerio de Salud.**

Los listados de residuos para la aplicación del artículo 19 son los siguientes:

<b>LISTA A</b>			
<b>RESIDUOS PELIGROSOS</b>			
<b>A1 RESIDUOS METÁLICOS O QUE CONTENGAN METALES</b>			
A1010	Residuos metálicos y residuos que contengan aleaciones de cualquiera de las siguientes sustancias: - Antimonio - Arsénico - Berilio - Cadmio - Plomo - Mercurio - Selenio - Telurio - Talio  excluidos los residuos que figuran específicamente en la Lista B del presente Artículo.	A1120	Lodos residuales de los sistemas de depuración electrolítica en las operaciones de electro refinación y electro obtención del cobre, excluidos los barros anódicos
A1020	Residuos que tengan como constituyentes o contaminantes, excluidos los residuos metálicos en forma masiva, cualquiera de las siguientes sustancias: - Antimonio; compuestos de antimonio - Berilio; compuestos de berilio - Cadmio; compuestos de cadmio - Plomo; compuestos de plomo - Selenio; compuestos de selenio - Telurio; compuestos de telurio	A1129	Barros anódicos cuyo contenido de plata sea inferior a 17% y su contenido de oro sea inferior a 0,18%
A1030	Residuos que tengan como constituyentes o contaminantes cualquiera de las sustancias siguientes: - Arsénico; compuestos de arsénico - Mercurio; compuestos de mercurio - Talio; compuestos de talio	A1130	Soluciones de ácidos para grabar usadas que contengan cobre disuelto
A1040	Residuos que tengan como constituyentes cualquiera de las siguientes sustancias: - Carbonilos metálicos - Compuestos de cromo hexavalente	A1140	Residuos de catalizadores de cloruro cúprico y de cianuro de cobre
A1050	Lodos galvánicos	A1150	Cenizas de metales preciosos procedentes de la incineración de circuitos impresos no incluidos en la Lista B del presente Artículo, que presentan alguna característica de peligrosidad
A1060	Baños residuales del decapaje de metales	A1160	Baterías de plomo desechadas, enteras o trituradas.
A1070	Residuos de lixiviación del procesamiento del zinc, polvos y lodos como jarosita, hematites, etc.	A1170	Baterías desechadas sin seleccionar, excluidas mezclas de baterías sólo de la Lista B del presente Artículo. Baterías desechadas no incluidas en la Lista B del presente Artículo que contengan constituyentes de la Lista II del artículo 18 en concentraciones tales que hagan que el residuo presente alguna característica de peligrosidad
A1080	Residuos de zinc no incluidos en la Lista B del presente Artículo, que contengan plomo y cadmio en concentraciones tales que hagan que el residuo presente alguna característica de peligrosidad.	A1180	Montajes eléctricos y electrónicos de desecho o chatarras de éstos que contengan componentes como baterías incluidas en la presente Lista A, interruptores de mercurio, vidrios de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados y capacitores de PCB, o contaminados con constituyentes de la Lista II del artículo 18 (por ejemplo, cadmio, mercurio, plomo, bifenilo policlorado) en concentraciones tales que hagan que el residuo presente alguna característica de peligrosidad (véase la entrada correspondiente B1110 en la Lista B del presente Artículo)
A1090	Cenizas de la incineración o quema de cables de cobre recubiertos con aislantes.	<b>A2 RESIDUOS QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE CONSTITUYENTES INORGÁNICOS, QUE PUEDAN CONTENER METALES O MATERIA ORGÁNICA</b>	
A1100	Polvos y residuos de los sistemas de depuración de gases de las fundiciones de cobre	A2010	Residuos de vidrio de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados.
A1110	Soluciones electrolíticas usadas de las operaciones de electro refinación y electro obtención del cobre	A2020	Residuos de compuestos inorgánicos de flúor en forma de líquidos o lodos, pero excluidos los residuos de ese tipo especificados en la Lista B del presente Artículo.
		A2030	Residuos de catalizadores, excluidos los residuos de este tipo especificados en la Lista B del presente Artículo.
		A2040	Yeso residual procedente de procesos de la industria química, si contiene constituyentes de la Lista II de Residuos Peligrosos en concentraciones que hagan que el residuo presente alguna característica de peligrosidad (véase la entrada correspondiente B2080, en la Lista B del presente Artículo).
		A2050	Residuos de asbesto (polvo y fibras).
		A2060	Cenizas volátiles de centrales eléctricas de carbón que contengan constituyentes de la Lista II de Residuos Peligrosos en concentraciones que hagan que el residuo presente



alguna característica de peligrosidad (véase la entrada correspondiente B2050 en la Lista B del presente Artículo)

**A3 RESIDUOS QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE CONSTITUYENTES ORGÁNICOS, QUE PUEDAN CONTENER METALES Y MATERIALES INORGÁNICOS**

A3010	Residuos resultantes de la producción o el procesamiento de coque de petróleo y asfalto
A3020	Aceites minerales desechados no aptos para el uso al que estaban destinados
A3030	Residuos que contengan, consistan o estén contaminados por lodos de compuestos antidetonantes plomados
A3040	Residuos de fluidos térmicos (transferencia de calor)
A3050	Residuos resultantes de la producción, formulación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas/adhesivos excluidos aquellos residuos especificados en la Lista B del presente Artículo (véase el apartado correspondiente B4020 en la Lista B del presente Artículo)
A3060	Nitrocelulosa residual
A3070	Residuos de fenoles, compuestos fenólicos, incluido el clorofenol en forma de líquidos o de lodos
A3080	Residuos de éteres excepto aquellos especificados en la Lista B del presente Artículo
A3090	Residuos de cuero en forma de polvo, cenizas, lodos y harinas que contengan compuestos de cromo hexavalente o biocidas (véase el apartado correspondiente B3100 en la Lista B del presente Artículo)
A3100	Recortes y otros residuos del cuero o de cuero regenerado que no sirvan para la fabricación de artículos de cuero, que contengan compuestos de cromo hexavalente o biocidas (véase el apartado correspondiente B3090 en la Lista B del presente Artículo)
A3110	Residuos del curtido de pieles que contengan compuestos de cromo hexavalente o biocidas (véase el apartado correspondiente B3110 en la Lista B del presente Artículo)
A3120	Pelusas - fragmentos ligeros resultantes del desmenuzamiento
A3130	Residuos de compuestos orgánicos de fósforo
A3140	Residuos de solventes orgánicos no halogenados pero con exclusión de los residuos especificados en la Lista B del presente Artículo
A3150	Residuos de solventes orgánicos halogenados
A3160	Residuos de destilación no acuosos halogenados o no halogenados derivados de operaciones de recuperación de solventes orgánicos

A3170 Residuos resultantes de la producción de hidrocarburos halogenados alifáticos (tales como clorometano, dicloroetano, cloruro de vinilo, cloruro de alilo y epicloridrina)

A3180 Residuos, sustancias y artículos que contienen, consisten o están contaminados con bifenilo policlorado (PCB), terfenilo policlorado (PCT), naftaleno policlorado (PCN) o bifenilo polibromado (PBB), o cualquier otro compuesto polibromado análogo, con una concentración de igual o superior a 50 mg/kg

A3190 Residuos alquitranados (con exclusión de los cementos asfálticos) resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirolítico de materiales orgánicos

**A4 RESIDUOS QUE PUEDEN CONTENER CONSTITUYENTES INORGÁNICOS U ORGÁNICOS**

A4010 Residuos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos farmacéuticos, pero con exclusión de los residuos especificados en la Lista B del presente Artículo

A4020 Residuos clínicos y afines; es decir residuos resultantes de prácticas médicas, de enfermería, dentales, veterinarias o actividades similares, y residuos generados en hospitales u otras instalaciones durante actividades de investigación o el tratamiento de pacientes, o de proyectos de investigación

A4030 Residuos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de biocidas y productos fitofarmacéuticos, con inclusión de residuos de plaguicidas y herbicidas que no respondan a las especificaciones, caducados, o no aptos para el uso previsto originalmente

A4040 Residuos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera

A4050 Residuos que contienen, consisten o están contaminados con algunos de los productos siguientes:

- Cianuros inorgánicos, con excepción de residuos que contienen metales preciosos, en forma sólida, con trazas de cianuros inorgánicos
- Cianuros orgánicos

A4060 Residuos de mezclas y emulsiones de aceite y agua o de hidrocarburos y agua

A4070 Residuos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices, con exclusión de los residuos especificados en la Lista B del presente Artículo (véase el apartado B4010 de la Lista B del presente Artículo)

A4080 Residuos de carácter explosivo (pero con exclusión de los residuos especificados en la Lista B del presente Artículo)



A4090	Residuos de soluciones ácidas o básicas, distintas de las especificadas en el apartado B2120 de la Lista B del presente Artículo
A4100	Residuos resultantes de la utilización de dispositivos de control de la contaminación industrial para la depuración de los gases industriales, pero con exclusión de los residuos especificados en la Lista B del presente Artículo
A4110	Residuos que contienen, consisten o están contaminados con algunos de los productos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cualquier sustancia del grupo de los dibenzofuranos policlorados</li> <li>- Cualquier sustancia del grupo de las dibenzodioxinas policloradas</li> </ul>
A4120	Residuos que contienen, consisten o están contaminados con peróxidos
A4130	Envases y contenedores de residuos que contienen sustancias incluidas en la Lista II del artículo 18, en concentraciones suficientes como para mostrar características de peligrosidad
A4140	Residuos consistentes o que contienen productos químicos que no responden a las especificaciones o caducados correspondientes a las categorías de la Lista II del artículo 18 y que muestran características de peligrosidad
A4150	Sustancias químicas de desecho, no identificadas o nuevas, resultantes de la investigación y el desarrollo o de las actividades de enseñanza y cuyos efectos en el ser humano o el medio ambiente no se conozcan
A4160	Carbono activado consumido no incluido en la Lista B del presente Artículo (véase el correspondiente apartado B2060 de la Lista B del presente Artículo)

**Hechos:**

Durante la actividad de inspección ambiental, se constató:

- Se realizó una entrevista a la Sra. María Eliana Erazo, Jefa de Terreno CONFINOR, en donde se le solicitó presentar el registro SIDREP de los residuos recibidos de ENAMI, Fundación Hernán Videla Lira (FHVL) y dispuestos por CONFINOR en sus dependencias, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2016; además de los meses enero, febrero y marzo de 2017.
- Se constató que según lo señalado por la Sra. Eriazo, la Empresa en los meses de noviembre y diciembre de 2016 y, enero y febrero de 2017, no ha recibido ni dispuesto residuos provenientes de le ENAMI, FHVL, razón por la cual no hay registros SIDREP.
- Se constató que según lo manifestado por el Sr. Reinoso, el contrato entre CONFINOR y ENAMI FHVL, está vigente desde el 06 de enero de 2017.

- Se presentaron los registros SIDREP para el mes de marzo de 2017, junto con la guía de despacho, tickets de pesajes, registro fotográfico de la romana, formulario de recepción de RESPEL y hoja de seguridad. La información presentada y revisada en el momento, se informa en lo medular en los registros N°1, N°2, N°3, N°4 y N°5.
- Se les consultó a los profesionales ya individualizados acerca de la ejecución y los resultados de los muestreos aleatorios efectuados a los residuos provenientes de la empresa ENAMI FHVL, frente a lo cual señalaron que a la fecha de la inspección no se han efectuado los análisis aleatorios indicados. El Sr. Reinoso indica que en general, los muestreos los hacen cada 2 a 3 meses dependiendo de las toneladas.
- A su vez, el Sr. Reinoso informó que ellos no tienen conocimiento si la totalidad de los residuos que provienen de la Empresa ENAMI FHVL, se encuentran estabilizados, neutralizados y/o inertizados.

#### **Resultados del análisis de información:**

En relación a la información solicitada durante la actividad de fiscalización, el Titular mediante Carta Conductora s/n de fecha 11 de abril de 2017 (Anexo 2), ingresada con fecha 12 de abril de 2017 a esta Superintendencia del Medio Ambiente, señaló lo siguiente:

*“De acuerdo a la Resolución de Calificación Ambiental N°181 del 2008 el Centro de Manejo de Residuos Industriales el proyecto consiste y se declara como “...relleno de seguridad destinado a la disposición final de residuos sólidos peligrosos, específicamente aquellos que están en las listas II y III del D.S. 148 y la Lista A del Art. 90 que cumplan con las características de estar inertizados, neutralizados y/o estabilizados por sus generadores”.*

*Considerando lo antes dicho, la RCA 181 deja claramente establecido que la inertización, neutralización y/o estabilización (INE) la realizará el generador.*

*Complementariamente en la misma RCA N° 181 se establece “La caracterización de los residuos peligrosos que ingresarán al CMRI la realiza el Generador del residuo y al llegar estos al CMRI se dispondrán directamente en los Depósitos de Seguridad para disposición final que le corresponda, de acuerdo a su caracterización”.*

*De acuerdo a los SIDREP consultados para los residuos recibidos, se verifica que estos consisten principalmente en sólidos y tierra contaminados con hidrocarburos y crisoles de laboratorio.*

*Sin perjuicio de lo informado por el generador, CONFINOR S.A. realiza un muestreo aleatorio de acuerdo al tonelaje ingresado y encarga el análisis de las características de peligrosidad de los residuos recibidos para fines de control. Para el tipo de residuos descrito, los resultados de análisis de muestras aleatorias de residuos originados en procesos similares no arrojan características de peligrosidad (Anexo I).*

*Sin perjuicio de lo anterior, el titular ha solicitado la rectificación de lo expuesto en la RCA N° 181, toda vez que en la misma se expresan una serie de inexactitudes, ambigüedades y poca claridad respecto al cumplimiento de normativa aplicable y la operación del CMRI. A mayor abundamiento la INE de los residuos, se traduce en la eliminación de la eventual característica de peligrosidad que obliga a manejar el residuo peligroso de acuerdo al DS 148.*

*La solicitud fue realizada al SEA Región de Atacama con fecha 9 de abril del 2013 (Anexo II) y para la cual, a la fecha, no hemos recibido respuesta y/o pronunciamiento de la autoridad. En visita de fiscalización de la Superintendencia de medioambiente del 8 de julio 2014, junto con los antecedentes requeridos, esta situación también fue debidamente informada mediante los antecedentes físicos y digitales entregados.*

De la información entregada por el Titular se concluye lo siguiente:

- Efectivamente, la responsabilidad de inertización, neutralización y/o estabilización es del generador, tal como está estipulado en la RCA N°181/2011. No obstante, la función fiscalizadora de la Superintendencia del Medio Ambiente busca evidenciar que aquello que está establecido en el instrumento para el generador, sea cumplido también por el encargado de la disposición, ya que el instrumento regula la actividad del receptor de los residuos, en este caso CONFINOR.

Ahora bien, según los antecedentes revisados y levantados en el acta de inspección, todos los registros SIDREP confirman que no se ha realizado la disposición de Yesos por parte de ENAMI, Fundación Hernán Videla Lira. Las características de lo declarado en los citados registros son las siguientes:

- Generador: ENAMI – Fundación Hernán Videla.
- Descripción de los productos: Crisoles de Laboratorio, Envases de Reactivos, Tubos Fluorescentes, Aislación Térmica, Residuos Contaminados con Hidrocarburos (EPP, Cueros, Cartones, Textiles, Manguera, Tierra, Filtros).
- Contenedor: Maxisacos (245 unidades).
- Transporte: Sociedad Transportadora CARIOLEN Ltda.
- Fecha de generación, transporte y recepción: marzo 2017.

A su vez, tal como lo señaló el Titular, más allá de que ellos no son los encargados de realizar la inertización, neutralización y/o estabilización de los residuos, ya que corresponde a una obligación del generador, para este caso de ENAMI – FHVL; es el mismo Titular el que por medio del Considerando 3.2.26 del instrumento que regula a la Unidad Fiscalizable, se comprometió a realizar los muestreos aleatorios de autocontrol a objeto de comparar la caracterización a los residuos remitidos por el generador y, en el caso de que los resultados obtenidos no concordaran, él debía informar a la Autoridad Sanitaria competente, comprometiéndose a detener en forma indefinida la recepción de los materiales a la espera del pronunciamiento de la Autoridad Sanitaria. A su vez, en el Considerando 12.2.29 del mismo instrumento, se indica que *“no ingresarán al CMRI, residuos que no se encuentren caracterizados e inertizados por el generador”*.

Al respecto, y según da cuenta el acta de inspección, el Titular no ha realizado los análisis aleatorios, condicionando la realización de los muestreos, al tonelaje de residuos ingresados con una frecuencia de 2 a 3 meses, situación que no se condice con lo aprobado en la RCA N° 181/2008 y además, manifiestan que no tienen conocimiento si la totalidad de los residuos que provienen de la Empresa ENAMI FHVL, se encuentran estabilizados, neutralizados y/o inertizados. Frente a esto, en la Carta sn de fecha 11 de abril de 2017 (Anexo 02), el Titular adjuntó un “Informe de Análisis Químico” preparado por el Laboratorio CESMEC correspondiente al año 2015, por medio del cual busca evidenciar que se realizaron los análisis químicos de peligrosidad de los residuos de manera aleatoria; los resultados arrojan que no existió una superación de los niveles de peligrosidad para reactividad, inflamabilidad, corrosividad, bifenilos policlorados (PBC’s). No obstante, esta información no puede ser considerada válida, por cuanto los antecedentes presentados corresponden al año 2015 y no reflejan la situación actual del Centro de Manejo de Residuos; esto es, la disposición continua de residuos. En línea con lo anterior, da la impresión que la Empresa pretende asumir que todos los residuos ingresados a la instalación con posterior a abril del año 2015, cumplen con la caracterización ya señalada.

Por todo lo anterior, se concluye que el Titular no ha realizado el muestreo aleatorio a los residuos, establecido en el instrumento y no presentó antecedentes que acrediten la certeza acerca de si los residuos provenientes de ENAMI – FHVL, así como de otros generadores, se encuentren inertizados, neutralizados y/o estabilizados, por lo que es probable que CONFINOR S.A., se encuentre disponiendo en sus dependencias, residuos que no cumplan con esta condición.

**Registros**

<b>REGISTRO SIDREP</b>	<b>FOLIO 588256</b>	<b>FOLIO 588272</b>
Generador	ENAMI.	ENAMI.
Descripción Residuo	Crisoles de Laboratorio.	- Envases de reactivos. - Tubos fluorescentes.
Código Principal	III.2.	- III.2. - II.11.
Lista A	A4130.	- A4130. - A1030.
Peligrosidad	RE.	- TL. - TC.
Estado Físico	Sólido.	Sólido
Contenedor	15 maxisacos.	- 16 maxisacos – 1.200 Kg. - 12 maxisacos – 1.080 Kg.
Cantidad	9.540 Kg.	- 1.200 Kg. - 1.080 Kg.
Transportista	Sociedad de Transporte CAVILOLEN Ltda.	Sociedad de Transporte CAVILOLEN Ltda.
Destinatario	CONFINOR S.A.	CONFINOR S.A.
Fecha de Generación	08.03.2017	08.03.2017
Fecha de Transporte	14.03.2017	14.03.2017
Fecha de Recepción	15.03.2017	20.03.2017

**Registro 1.**

**Descripción medio de prueba:** Detalle de registros SIDREP Folio 588256 y Folio 588272 generados por ENAMI FHVL.

**Registros**

<b>REGISTRO SIDREP</b>	<b>FOLIO 588662</b>	<b>FOLIO 588566</b>
Generador	ENAMI.	ENAMI.
Descripción Residuo	Aislación térmica.	Crisoles de laboratorio.
Código Principal	II.18.	III.2.
Lista A	A2050.	A4130.
Peligrosidad	TA.	RE.
Estado Físico	Sólido.	Sólido.
Contenedor	16 maxisacos.	24 maxisacos.
Cantidad	5.070 Kg.	11.290 Kg.
Transportista	Sociedad de Transporte CAVILOLEN Ltda.	Sociedad de Transporte CAVILOLEN Ltda.
Destinatario	CONFINOR S.A.	CONFINOR S.A.
Fecha de Generación	09.03.2017	09.03.2017
Fecha de Transporte	14.03.2017	14.03.2017
Fecha de Recepción	15.03.2017	15.03.2017

**Registro 2.**

**Descripción medio de prueba:** Detalle de registros SIDREP Folio 588662 y Folio 588566 generados por ENAMI FHVL.

**Registros**

<b>REGISTRO SIDREP</b>	<b>FOLIO 588390</b>	<b>FOLIO 588849</b>
Generador	ENAMI.	ENAMI.
Descripción Residuo	Crisoles de laboratorio.	Residuos contaminados con hidrocarburos. - 15 EPP contaminados. - 15 Cueros contaminados. - 3 Cartón contaminado.
Código Principal	III.2.	I.8.
Lista A	A4130.	A4060.
Peligrosidad	RE.	IN.
Estado Físico	Sólido.	Sólido.
Contenedor	20 maxisacos.	32 maxisacos.
Cantidad	12.850 Kg.	5.320 Kg.
Transportista	Sociedad de Transporte CAVILOLEN Ltda.	Sociedad de Transporte CAVILOLEN Ltda.
Destinatario	CONFINOR S.A.	CONFINOR S.A.
Fecha de Generación	08.03.2017	09.03.2017
Fecha de Transporte	14.03.2017	14.03.2017
Fecha de Recepción	15.03.2017	15.03.2017

**Registro 3.**

**Descripción medio de prueba:** Detalle de registros SIDREP Folio 588390 y Folio 588949 generados por ENAMI FHVL.

### Registros

REGISTRO SIDREP	FOLIO 588797	FOLIO 590428
Generador	ENAMI.	ENAMI.
Descripción Residuo	Crisoles de laboratorio.	Residuos contaminados con hidrocarburos. - 18 Aislación térmica (fibra de vidrio). - 7 EPP contaminados. - 6 Textiles plásticos contaminados. - 3 Mangueras contaminadas
Código Principal	III.2.	I.8.
Lista A	A4130.	A4060.
Peligrosidad	RE.	IN.
Estado Físico	Sólido.	Sólido.
Contenedor	20 maxisacos.	32 maxisacos.
Cantidad	9.000 Kg.	4.740 Kg.
Transportista	Sociedad de Transporte CAVILOLEN Ltda.	Sociedad de Transporte CAVILOLEN Ltda.
Destinatario	CONFINOR S.A.	CONFINOR S.A.
Fecha de Generación	09.03.2017	14.03.2017
Fecha de Transporte	14.03.2017	24.03.2017
Fecha de Recepción	15.03.2017	27.03.2017

**Registro 4.**

**Descripción medio de prueba:** Detalle de registros SIDREP Folio 588797 y Folio 590428 generados por ENAMI FHVL.



### Registros

REGISTRO SIDREP	FOLIO 590609	FOLIO 590649
Generador	ENAMI.	ENAMI.
Descripción Residuo	Residuos contaminados con hidrocarburos. - 10 EPP contaminados. - 6 Textiles plásticos contaminados. - 5 Cartones contaminados - 11 Aislación Térmica.	Residuos contaminados con hidrocarburos. - 13 EPP contaminados. - 12 Aislación térmica. - 3 Tierra contaminada. - 5 Filtros usados.
Código Principal	I.8.	I.8.
Lista A	A4060.	A4060.
Peligrosidad	IN.	IN.
Estado Físico	Sólido.	Sólido.
Contenedor	30 maxisacos.	28 maxisacos.
Cantidad	4.410 Kg.	4.290 Kg.
Transportista	Sociedad de Transporte CAVILOLEN Ltda.	Sociedad de Transporte CAVILOLEN Ltda.
Destinatario	CONFINOR S.A.	CONFINOR S.A.
Fecha de Generación	15.03.2017	15.03.2017
Fecha de Transporte	24.03.2017	24.03.2017
Fecha de Recepción	27.03.2017	27.03.2017

**Registro 5.**

**Descripción medio de prueba:** Detalle de registros SIDREP Folio 590609 y Folio 590649 generados por ENAMI FHVL.

## 5.2 Otros.

### 5.2.1 Celda de Seguridad RESPEL.

<b>Número de hecho constatado:</b> 2	<b>Estación:</b> 2
<b>Documentación solicitada y entregada:</b> En el acta de inspección ambiental, se solicitó al Titular la presentación de los siguientes antecedentes: <ul style="list-style-type: none"><li>• Dimensiones (largo, ancho y profundidad en metros) y capacidad (m3 y/o toneladas) de la celda de seguridad N° 6 utilizada por la Empresa para realizar la disposición de residuos, según orden de trabajo de construcción o similar.</li></ul>	
<b>Exigencias:</b>  <b>Considerando 3.3, RCA N°181/2008, en relación a “Descripción Detallada”.</b> <i>Son 22 rellenos grandes de 8.700 (m3) en total 191.400 (m3), y 13 rellenos chicos de 2.300 (m3) en total 29.900 (m3). El total de grandes y chicos es de 221.300 (m3) a 1,4 de densidad tenemos 310.660 (ton) en la primera etapa.</i>  <b>Considerando 3.3, letra b), RCA N°181/2008, en relación a “Descripción Detallada”.</b> <i>Los Rellenos de Residuos Peligrosos a construir contemplados en la primera etapa que considera 300.000 ton de yesos de ENAMI son los siguientes, los que darán integro cumplimiento a lo establecido en el D.S. N°148/03:</i> <ul style="list-style-type: none"><li>• 22 Rellenos de RESPEL Grandes, de 100 m x 24 m con una capacidad de 8.700 m3 cada uno, alcanzando una capacidad de 191.400 m3 en las 22 unidades.</li><li>• 13 Rellenos de RESPEL Chicos, de 35 m x 24 m con una capacidad de 2.300 m3 cada uno, alcanzando una capacidad de 29.900 m3 en las 13 unidades.</li><li>• En total durante la primera etapa se dispondrá de una capacidad de 221.300 m3.</li></ul>	
<b>Hechos:</b> Durante las actividades de inspección: <ul style="list-style-type: none"><li>• Se solicitó en el punto 9 del presente documento, la presentación de las dimensiones y capacidad de la celda de seguridad N° 6, según orden de trabajo de la construcción. Al respecto, el Sr. Reinoso indicó que a la fecha de inspección, sólo se encuentra operativa la celda de seguridad N° 6 (Fotografías 1, 2 y 3), estando las otras cerradas. Las dimensiones informadas de la celda de seguridad N°6 son de 90 x 32 m y 10 m de profundidad.</li></ul> <b>Resultados del análisis de información:</b> En relación a la infamación solicitada durante la actividad de fiscalización, respecto de las dimensiones y capacidad de la celda N°6 el Titular mediante Carta Conductor a s/n de fecha 11 de abril de 2017, que ingresó a la Oficina Regional con fecha 12 de abril del mismo año, señala lo siguiente:  <i>“Las dimensiones del depósito en mención son:</i> <ul style="list-style-type: none"><li>• Largo superior: 90 m</li><li>• Ancho superior: 32 m</li><li>• Largo base: 70 m</li><li>• Ancho base: 12 m</li><li>• Pendiente: 1:0,9</li></ul>	

- Ancho de berma de coronamiento: 2,0 m
- Ancho Zanja de Anclaje: 1,5 m
- Profundidad Zanja de anclaje: 1,0 m

*En este sentido las dimensiones del depósito construido son menores al respectivo depósito declarado y aprobado por RCA 181. Se adjunta Plano de la instalación y dimensiones del depósito (correspondiente al depósito N° 6) de acuerdo a RCA N°181 (Anexo III: Plano RCA N°181). La capacidad del depósito es de 15.685 m<sup>3</sup> (Anexo IV: Estudio de cubicación topográfica). La masa a depositar no es posible proyectarla dado que la densidad de los residuos dispuestos es diversa según los residuos recibidos y dispuestos. Además se debe considerar la capa de 0,3 m de material de relleno que se dispone sobre cada capa de residuo dispuesto”.*

El titular como respaldo a estos antecedentes presentó el Informe Topográfico de la empresa STG “Levantamiento y Cubicación Depósito de Materiales, Planta de Confinamiento de Residuos, CONFINOR, del 17 de enero de 2014, donde se aprecia que cubicado el terreno, se obtiene una capacidad del depósito igual a 15.685 m<sup>3</sup>.

Respecto de esta situación, es importante aclarar que mediante la Res. Ex. N° 1057, de fecha 04 de mayo de 2015 (Anexo 03), la SEREMI de Salud de la Región de Atacama autorizó de manera sectorial el Proyecto y funcionamiento del “Depósito de Seguridad N° 6”, esto enmarcado en el Proyecto “Centro de Manejo de Residuos Industriales, Región de Atacama”. En dicho documento sectorial, se indica que el Depósito de Seguridad N° 6, *“tiene una dimensión de 95 x 35 metros en su parte superior y 10 metros de profundidad, con una capacidad para 15.700 m<sup>3</sup>”*, información que de acuerdo a los antecedentes presentados por el Titular como respuesta a lo solicitado en el acta de inspección, concuerdan respecto de su capacidad y es similar en cuanto a dimensiones.



No obstante lo expuesto, la Contraloría General de la República (CGR), en su Ord. 03630, de fecha 04 de septiembre de 2017 (Anexo 04), ingresado a esta Oficina Regional con fecha 06 de septiembre de 2017, informó acerca del ingreso de una solicitud de pronunciamiento a dicho órgano del Estado respecto de la legalidad de la actuación de la SEREMI de Salud de la Región de Atacama, en razón de la situación expuesta en el párrafo anterior. En dicho Ord., la CGR señaló que requirió información a la SEREMI de Salud de Atacama, quien manifestó que *“existiría un error en su Res. Ex. N° 1057 del 2015, que no es congruente con lo que indica la RCA, lo que se debió a una equívoca interpretación de la información presentada por el Titular del Proyecto. Luego de solicitar su aclaración, éste respondió con fecha 25 de julio de 2017, que la capacidad de recepción de residuos corresponde a 8.720 m<sup>3</sup>, valor que se condice con el volumen autorizado por la RCA N° 181 de 2008”*.

Junto con esto, la CGR informó que *“en atención a que dicho servicio (SEREMI de Salud) admitió la existencia de un error y al hecho de que manifestó en su respuesta que procederá a dictar un acto administrativo aclaratorio, es que este Órgano Fiscalizador (CGR) entiende que el asunto está en vías de solución, sin perjuicio de lo cual, esa Secretaría Regional Ministerial deberá remitir a la Unidad de Apoyo al Cumplimiento de esta Contraloría Regional en un plazo de 30 días hábiles el acto administrativo”*. En línea con esto, esta Superintendencia a través de correo electrónico (Anexo 5), consultó al Jefe de la Unidad de Salud Ambiental de la SEREMI de Salud, acerca de la modificación indicada por la CGR de Atacama; como respuesta, se indicó que la Res. Ex. N° 1057 fue modificada por la Res. Ex. N° 4250, de fecha 04 de octubre de 2017, sin embargo el funcionario ya individualizado, no adjuntó la copia del acto administrativo señalado.

Finalmente y de acuerdo al registro de Consultas de Pertinencia de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), que posee el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), además de lo que indica la CGR en su Ord. 03630, no existen consultas relacionadas con la capacidad de los depósitos de seguridad.

En base a los antecedentes ya esgrimidos, el Titular realizó una ampliación del Depósito de Seguridad N° 6 inducido por el error indicado por la SEREMI de Salud de Atacama, lo que no respetó las dimensiones y la capacidad de almacenamiento establecido en la Res. Ex. N° 181/2008 y que no fue consultada al SEA, mediante pertinencia de ingreso al SEIA.

**Registros**

			
<b>Fotografía 1.</b>	<b>Fecha: 31-03-2017</b>	<b>Fotografía 2.</b>	<b>Fecha: 31-03-2017</b>
<b>Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19S</b>	<b>Coordenada Norte: 6.959.215 m</b>	<b>Coordenada Este: 361.642 m</b>	<b>Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19S</b>
			<b>Coordenada Norte: 6.959.235 m</b>
			<b>Coordenada Este: 361.559 m</b>
<b>Descripción medio de prueba:</b> Celda de seguridad N° 6 impermeabilizada con geomembrana.		<b>Descripción medio de prueba:</b> Respiraderos en celda de seguridad N° 6.	

	
<b>Fotografía 3.</b>	<b>Fecha: 31-03-2017</b>
<b>Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19S</b>	<b>Coordenada Norte: 6.959.230 m</b>
	<b>Coordenada Este: 361.570 m</b>
<b>Descripción medio de prueba:</b> Ducto para la identificación de lixiviados en celda de seguridad N° 6.	

## 6. CONCLUSIONES.

De los resultados de la actividad de fiscalización, asociada a los Instrumentos de Gestión Ambiental indicados en el punto 3, se indica que los principales hallazgos detectados se presentan a continuación. Respecto de los hechos que no constituyen hallazgos, se encuentran descritos en el acta de fiscalización ambiental:

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo
1	Manejo de Residuos	<p><b>Considerando 6.3, RCA N°181/2008, “Manejo de Residuos”.</b>  <i>(...) La caracterización de los residuos peligrosos que ingresarán al CMRI la realiza el Generador del residuo y al llegar estos al CMRI se dispondrán directamente en los Depósitos de Seguridad para disposición final que le corresponda, de acuerdo a su caracterización.</i></p> <p><b>Considerando 12.2.3, RCA N° 181/2008, “Observaciones Ciudadanas: Observaciones Específicas”.</b>  <i>(...) En consecuencia los residuos que ingresarán al Proyecto serán aquellos que se encuentren inertizados, neutralizados y/o estabilizados por parte de sus generadores (...)</i></p> <p><b>Considerando 12.2.15, RCA N° 181/2008, “Observaciones Ciudadanas: Observaciones Específicas”.</b>  <i>(...) los materiales a recepcionar en el CMRI, en sus instalaciones según D.S. N° 148 serán aquellos individualizados en las listas II y III del artículo 18 y Lista A del artículo 90, siempre que ellos vengán inertizados y/o neutralizados (...) No ingresarán al CMRI residuos no identificados (...)</i></p> <p><b>Considerando 12.2.26, letra c, RCA N° 181/2008, en relación a las “Observaciones Ciudadanas”.</b>  <i>En el caso que la caracterización informada por el Generador y los resultados aleatorios de auto control del CMRI no concuerden entre ellos, se procederá a informar a la Autoridad Sanitaria competente. CONFINOR S.A. se compromete a detener en forma indefinida la recepción de los materiales a la espera del pronunciamiento de la Autoridad Sanitaria</i></p> <p><b>Considerando 12.2.29, RCA N° 181/2008, Observaciones Ciudadanas”.</b>  <i>(...) No ingresarán al CMRI residuos que no se encuentren caracterizados e inertizados por el generador, y no habrá almacenamiento temporal de residuos para enviarlo a terceros.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Titular no realiza a los residuos que ingresan al CMRI, el muestreo aleatorio establecido en el instrumento.</li> <li>• El Titular no posee antecedentes que acrediten si los residuos provenientes de ENAMI – FHVL, así como de otros generadores, se encuentren inertizados, neutralizados y/o estabilizados, por lo que es probable que CONFINOR S.A., se encuentre disponiendo en sus dependencias, residuos que no cumplan con esta condición.</li> </ul>

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo
2	Otros	<p><b>Considerando 3.3, RCA N°181/2008, “Descripción Detallada”.</b>  <i>Son 22 rellenos grandes de 8.700 (m3) en total 191.400 (m3), y 13 rellenos chicos de 2.300 (m3) en total 29.900 (m3). El total de grandes y chicos es de 221.300 (m3) a 1,4 de densidad tenemos 310.660 (ton) en la primera etapa.</i></p> <p><b>Considerando 3.3, letra b), RCA N°181/2008, “Descripción Detallada”.</b>  <i>Los Rellenos de Residuos Peligrosos a construir contemplados en la primera etapa que considera 300.000 ton de yesos de ENAMI son los siguientes, los que darán integro cumplimiento a lo establecido en el D.S. N°148/03:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>22 Rellenos de RESPEL Grandes, de 100 m x 24 m con una capacidad de 8.700 m3 cada uno, alcanzando una capacidad de 191.400 m3 en las 22 unidades.</i></li> <li>• <i>13 Rellenos de RESPEL Chicos, de 35 m x 24 m con una capacidad de 2.300 m3 cada uno, alcanzando una capacidad de 29.900 m3 en las 13 unidades.</i></li> <li>• <i>En total durante la primera etapa se dispondrá de una capacidad de 221.300 m3.</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Titular realizó una ampliación del Depósito de Seguridad N° 6 inducido por el error indicado por la SEREMI de Salud de Atacama. Dicha ampliación es superior en un 81% a lo establecido en la Res. Ex. N° 181/2008.</li> <li>• El Titular no consultó al SEA, la pertinencia de ingreso al SEIA de las obras asociadas a la ampliación de la capacidad de almacenamiento del Depósito de Seguridad N°6.</li> </ul>

## 7. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

N°	N° de hecho asociado	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	1	Documentos que acrediten que los residuos enviados por la empresa ENAMI y que son recibidos y dispuestos por CONFINOR, según registros SIDREP 588256, 588272, 588662, 588566, 588390, 588849, 588797, 590428, 590609, 590649, se encuentran inertizados, estabilizados y/o neutralizados.	10/04/2017	12/04/2017	Se amplió el plazo de respuesta
2	2	Dimensiones (largo, ancho y profundidad en metros) y capacidad (m3 y/o toneladas) de la celda de seguridad N° 6 utilizada por la Empresa para realizar la disposición de residuos, según orden de trabajo de construcción o similar.	10/04/2017	12/04/2017	Se amplió el plazo de respuesta

## 8. ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental, de fecha 31 de marzo de 2017.
2	Carta Conductor S/N CONFIRNOR de fecha 11 de abril de 2017.
3	Res. Ex. SEREMI de Salud, N° 1057, de fecha 04 de mayo de 2015.
4	Ord. CGR N° 03630, de fecha 04 de septiembre de 2017.
5	Correo de Consulta a la SEREMI de Salud y respuesta del citado Servicio.